CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

JUAN DAVID ARENAS YEPES:

Envío Correo Electrónico por el Despacho	1 de diciembre de 2022	
Notificación Ley 2213 de 2022	5 de diciembre de 2022	2 días
Fecha envío solicitud amparo de pobreza	5 de diciembre de 2022	
Término de traslado para contestar	Del 1 al 14 de marzo del 2023	10 días
Contestación (SIN COPIA AL DEMANDANTE)	7 de marzo de 2023	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 1557
RADICADO:	050013110004-2022-00576-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURA VANESSA MUÑOZ HINCAPIÉ CC 1.152.203.738, representante legal del menor de edad S.A.M.
DEMANDADO:	JUAN DAVID ARENAS YEPES CC 1.036.620.277
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA Y SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentado por la abogada ANGELA MARIA CASTRO NARANJO, mediante el cual acepta el cargo de Apoderada en Amparo de Pobreza, para representar al demandado señor JUAN DAVID ARENAS YEPES, quien fuera designada por el despacho y contesta la demanda; teniendo en cuenta que la notificación personal fue realizada de conformidad con dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se describe en la constancia secretarial que antecede, el despacho dispondrá reconocer personería jurídica a la misma y ordenará dar traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., la que se puede visualizar al folio 034 del proceso, toda vez

que al apoderado de la parte demandante le fue enviado el link del proceso el 18 de marzo de 2023, tal como obra a folio 036 del proceso.

Se corre traslado mediante auto, pues no aparece constancia que dicha contestación de la demanda y sus excepciones fueran remitidas al correo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGELA MARIA CASTRO NARANJO, con T.P. No. 26.760 del C.S. de la J., para representar al demandado señor JUAN DAVID ARENAS YEPES, en amparo de pobreza en el presente proceso.

SEGUNDO: TENER COMO CONTESTADA LA DEMANDA y SE ORDENA correr traslado a la parte demandante del escrito de excepciones y sus anexos, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., el escrito se puede visualizar al folio 034 del proceso, toda vez que al apoderado de la parte demandante le fue enviado el link del proceso el 18 de marzo de 2023, tal como obra a folio 036 del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ